

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**202100300000**

Se inadmite la demanda de la referencia para que sea subsanada en el termino de cinco(5) días so pena de ser rechazada.

Se solicita a la abogada de la parte actora aporte el documento base de la obligacion en donde se encuentran contenidas las obligaciones alimentarias que reclama respecto al año 2020, ya que la aportada al expediente corresponde al acta de conciliacion sobre los alimentos de las menores, celebrada en febrero del año 2021.Tenga presente que lo solicitado debe estar conforme al documento de donde emana la obligacion.

Por otra parte, tenga en cuenta que si la cuota alimentaria de las menores. Fue fijada en este año , no tiene porque hacer incrementos.

Indíquese de manera clara la dirección de residencia de la parte actora en representacion de sus menores hijas.

Sírvase proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0181
HOY: 29 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA